



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **R & C GROUP S.A.S** identificada con el Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, son titulares de la Licencia de Explotación No. **980**, para la explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS, ubicada en jurisdicción del municipio de ABRIAQUÍ, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 3852 del 03 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2003, con el código: GDIG-01, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080009844 del 02 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274765 del 16 de septiembre de 2019.

ARTICULO CAURTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S** identificada con el Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, titulares de la Licencia de Explotación No. **980**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 3852 del 03 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2003, con el código: **GDIG-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; y los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales del 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **R&C GROUP S.A.S** identificada con el Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742** o por quien haga sus veces y el señor **ERNESTO RUIZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.844**, titulares de la Licencia de Explotación No. **980**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUÍ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 3852 del 03 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2003, con el código: **GDIG-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- El comprobante de pago por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L (\$ 636.926) más intereses desde el día 29 de junio del año 2012 por concepto de pago de visita de fiscalización





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274765 del 16 de septiembre de 2019.

ARTICULO CAURTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

